

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CONTROL</b>			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO			
	<b>ATENCIÓN EN COMISARÍAS POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>			
<b>VIGENCIA</b> 26-Ago-15	<b>VERSIÓN</b> 03	<b>CODIGO</b> SCC-I-016	<b>PÁGINA</b> 1 de 5	

## 1. OBJETIVO

Asesorar sobre el derecho a la denuncia del delito y brindar atención integral con el fin de prevenir mediante mecanismos determinados por la ley, (medidas de protección provisional y/o definitivas) la reincidencia y/o permanencia de toda forma de violencia contra la presunta víctima y en el caso que haya niños niñas y adolescentes involucradas se procederá al restablecimiento de sus derechos, con el fin de restablecer la unidad y armonía en el contexto familiar restituyendo derechos que permitan una sana convivencia.

## 2. ALCANCE

Aplica a toda persona presunta víctima de violencia intrafamiliar que solicite en forma verbal o escrita medidas de protección; en el caso de que la víctima se encuentre en en situación de discapacidad absoluta podrá solicitar las medidas de protección el ICBF, -si esta es relativa- y cuando se encuentre en estado de indefensión las solicita Personería Municipal.

## 3. RESPONSABLE

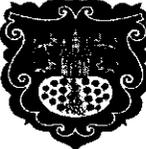
El (la) Comisario(a) de Familia y equipo interdisciplinario.

## 4. DEFINICIONES

**Audiencia privada de avenimiento:** si las partes involucradas asisten a la diligencia el (la) agresor (a) esta obligado (a) a asumir el compromiso de cesar toda forma de violencia restablecimiento la unidad en armonía a través de compromisos que conlleven a la sana convivencia.

**Caución:** Diligencia en la cual las partes mediante propuestas optan por la reorganización de la relación de pareja o familiar y suscriben compromisos que permitan una sana convivencia o la terminación de la relación de pareja que implica la definición de obligaciones a nivel de pareja o familiar.

**Conciliación:** Diligencia mediante la cual las partes realizan propuestas para la reorganización de la relación de pareja manteniendo residencia y cohabitación o separación de cuerpos y/o separación de residencia, caso en el cual se hace propuestas con relación a las obligaciones frente a los hijos en común menores de 18 años en cuanto a custodia, alimentos y visitas y si fracasa la conciliación se apertura proceso de restablecimiento de derechos en contexto de violencia intrafamiliar y

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CONTROL</b>			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO			
	<b>ATENCIÓN EN COMISARIAS POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>			
<b>VIGENCIA</b> 26-Ago-15	<b>VERSIÓN</b> 03	<b>CODIGO</b> SCC-I-016	<b>PÁGINA</b> 2 de 5	

cuando la violencia intrafamiliar se presenta a nivel familiar, las partes realizan propuestas para la reorganización familiar y en todos los casos si fracasa se procede a decretar agotada la etapa conciliatoria, se procede a escuchar en descargos al presunto agresor (a), se decreta pruebas a solicitud de parte o de oficio necesarias, conducentes y pertinentes para el caso, una vez practicadas se procede a proferir resolución de fondo.

**Desacato:** el incumplimiento de las medidas de protección provisional y definitivas, dará lugar a que la víctima promueva incidente, se proceda a escuchar en descargos al agresor, se decreta pruebas a solicitud de parte o de oficio necesarias, conducentes y pertinentes para el caso, una vez practicadas se procede a proferir resolución de fondo y da lugar a impones como sanción multa, la que debe ser cancelada en una cuenta destinada para tal fin por el ente territorial y su no cancelación conlleva a su conversión en arresto ordenado por Juzgado de Familia.

**Descargos:** Versión libre que rinde el presunto agresor frente a los hechos constitutivos de la solicitud de medidas de protección impetrada por la presunta víctima, procede una vez agotada la etapa de avenimiento.

**Indicio Leve:** Es la prueba indirecta por excelencia que a partir de algo conocido y por virtud de una operación apoyada en las reglas de la lógica y en las máximas de la experiencia, se establece la existencia de una cosa desconocida.

**Medidas de protección por violencia intrafamiliar:** Mecanismos determinados por la ley tendientes a evitar la reincidencia y/o permanencia de todo acto de violencia, agresión, maltrato amenaza u ofensa contra la presunta víctima y en el caso que haya niños niñas y adolescentes involucradas se debe proceder al restablecimiento de sus derechos, en contexto de violencia intrafamiliar

**Pruebas:** Elementos aportados por las partes o decretadas de oficio que permiten a la luz de la sana crítica, un razonamiento lógico y coherente para determinar, decretar, mantener o remplazar las medidas de protección, con el fin de restablecer la unidad y armonía familiar.

**Violencia Intrafamiliar:** Es el daño físico o síquico, económico o patrimonial, amenaza, agravio, ofensa que se cause por parte de otro miembro del grupo familiar que vulnera la unidad y armonía familiar.

## 5. CONTENIDO

- 1. Decretar medidas de protección provisional:** Mediante solicitud de parte, El (La) Comisario (a) de familia, decreta medidas de protección provisional, se emite

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CONTROL</b>			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO			
	<b>ATENCIÓN EN COMISARÍAS POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>			
<b>VIGENCIA</b> 26-Ago-15	<b>VERSIÓN</b> 03	<b>CODIGO</b> SCC-I-016	<b>PÁGINA</b> 3 de 5	

protección policiva y se convoca a audiencia a través de notificación personal y subsidiariamente mediante aviso dando lugar a:

**a. Audiencia privada de avenimiento:** El (La) Comisario (a) escucha a las partes, las cuales plantean la reorganización de la relación de pareja o familiar con la obligación de cesar toda forma de violencia restableciendo la unidad en armonía a través de compromisos que conlleven a la sana convivencia.

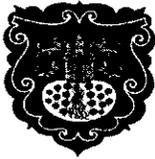
**b. conciliación:** El (La) Comisario (a) propicia un espacio conciliador con el fin de que las partes mediante propuestas decidan reorganizar la relación de pareja manteniendo residencia o cohabitación o acuerden la separación de cuerpos y de residencia que implica acordar obligaciones y derechos con relación a los niños, niñas y adolescentes y se acuerde lo concerniente a custodia, alimentos y visitas si optan por la terminación de la relación de pareja y en caso de fracasar la conciliación se procede a aperturar proceso de restablecimiento de derechos en contexto de violencia intrafamiliar,

**c. Caución:** El (La) Comisario (a) escucha a las partes, quienes mediante propuestas optan por la reorganización de pareja o familiar y suscriben compromisos que permitan una sana convivencia o la terminación de la relación de pareja que implica la definición de obligaciones a nivel de pareja o familiar.

**d. Aceptación de Cargos:** Se presenta cuando el (la) agresor (a), encontrándose debidamente notificado, no comparece a la audiencia programada. El (La) Comisario (a) podrá decretar pruebas a solicitud de parte y/o de oficio con el fin de esclarecer los hechos objeto de la solicitud y procederá a proferir resolución de fondo a la luz de la sana crítica, razonamiento lógico y coherente para determinar si se mantiene o se modifica las medidas de protección, con el fin de restablecer la unidad y armonía familiar.

**e. Presentación de descargos por el agresor** El (La) Comisario (a) procede a escuchar en versión libre y espontánea al(a) agresor(a) sobre los hechos que fundamentan las medidas de protección provisional. Antes de la audiencia el (la) agresor (a) podrá proponer fórmulas de avenimiento con la víctima y/o solicitar pruebas.

**2. Proferir resolución de fondo:** Una vez recepcionado descargos y de haberse practicado las pruebas que hubiere lugar el (la) Comisario (a) proferirá resolución mediante la cual defina el asunto valorando el material probatorio allegado al proceso, que conlleva a garantizar el restablecimiento de derechos a nivel individual de quienes integran la familia y si hay niños, niñas y adolescentes involucrados en la situación de violencia intrafamiliar se debe restablecer sus derechos. La decisión

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CONTROL</b>			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO <b>ATENCIÓN EN COMISARÍAS POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>			
	<b>VIGENCIA</b> 26-Ago-15	<b>VERSIÓN</b> 03	<b>CODIGO</b> SCC-I-016	<b>PÁGINA</b> 4 de 5

definitiva sobre una medida de protección es susceptible de recurso de apelación el cual será concedido en el efecto devolutivo.

**3. Resolución Medidas de Protección y seguimiento:** Cuando las partes involucradas en un proceso de medidas de protección por violencia intrafamiliar no comparecen El (la) Comisario (a) previo informe de visita domiciliaria por el área psicosocial (SCC-F-057) proferirá resolución mediante la cual se decretan medidas definitivas, se notifica por estrados o aviso y queda a disposición de las partes por el término de dos años subsiguientes. El seguimiento lo adelantará el área psicosocial.

**4. Desacato:** El (La) Comisario (a) una vez presentado el incidente de desacato por parte de la víctima por incumplimiento de las medidas de protección provisional o definitivas dentro de los dos años subsiguientes que fueron decretadas procederá a escuchar en descargos al reincidente, se decretaran pruebas a solicitud de parte y de oficio y practicada las pruebas se establece responsabilidad, se procede a la imposición de multa que debe ser consignada en una cuenta destinada para tal fin por el ente territorial y su no pago conlleva a su conversión en arresto que le corresponde adelantarlo al Juzgado de Familia ( R ) .

**5. Registro de eventos:** El (La) auxiliar administrativo (a) diligencia y entrega mensualmente o a solicitud del Programa Observatorio del delito de la Subsecretaría de Seguridad, el formato SCC-F-033 donde registra los casos atendidos en la comisaria por violencia intrafamiliar.

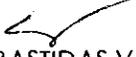
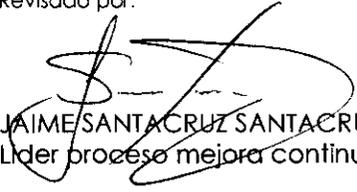
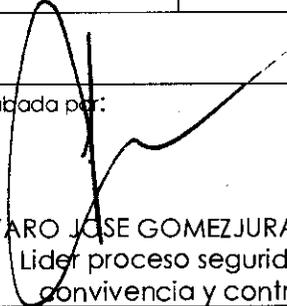
## 6. NORMATIVIDAD

- Constitución Política.
- Ley 294 de 1996.
- Ley 575 de 2000.
- Decreto Reglamentario 652 de 2001.
- Ley 1098 de 2006
- Decreto 4840 de 2007
- Ley 1257 de 2008.
- Ley 4799 del 2011
- Ley 1542 del 2012
- Ley 1437 de 2011
- Ley 2734 de 2012
- Resolución 029 de 2011.
- Decreto 1930 de 2013
- Compes Social 161 de 2013

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CONTROL</b>			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO <b>ATENCIÓN EN COMISARÍAS POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>			
	VIGENCIA 26-Ago-15	VERSIÓN 03	CODIGO SCC-I-016	PÁGINA 5 de 5

### 7. control de cambios

No. REVISION	DESCRIPCION DE LA MODIFICACION	FECHA DE APROBACION	VERSION ACTUALIZADA
01	Se cambio el objetivo, alcance, responsables, se incluye la definición de caución, se modifica el contenido, se relacionan los formatos que se utilizan en este instructivo.	03-oct-2014	02
02	Se corrigió redacción. Se complementó procedimiento en la etapa de avenimiento y se eliminaron algunos formatos.	26-Ago-15	03

Elaborado por:   <b>SOFIA BASTIDAS VEGA</b> Comisaria Primera de Familia	Revisado por:   <b>JAIME SANTACRUZ SANTACRUZ</b> Lider proceso mejora continua	Aprobada por:   <b>ALVARO JOSE GOMEZ JURADO G.</b> Lider proceso seguridad, convivencia y control
---	--	---



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO MEJORA CONTINUA

NOMBRE DEL FORMATO

SOLICITUD PARA ELABORAR, ACTUALIZAR O ANULAR DOCUMENTOS

VIGENCIA

07 - Feb - 14

VERSIÓN

04

CÓDIGO

MC-F-001

CONSECUTIVO

SOLICITANTE

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA DE SOLICITUD
SOFIA BASTIDAS VEGA	COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA		DD MM AA 21 08 15

MARQUE CON UNA (X) EL TIPO DE SOLICITUD Y EL DOCUMENTO A ELABORAR, ACTUALIZAR O ANULAR

TIPO DE SOLICITUD

ELABORACIÓN <input type="checkbox"/>	ACTUALIZACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	ANULACIÓN <input type="checkbox"/>
--------------------------------------	---	------------------------------------

TIPO DE DOCUMENTO

MANUAL <input type="checkbox"/>	CARACTERIZACIÓN <input type="checkbox"/>	PROTOCOLO <input type="checkbox"/>
PROCEDIMIENTO <input type="checkbox"/>	PLAN <input type="checkbox"/>	INSTRUCTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
FORMATO <input type="checkbox"/>		

NOMBRE DEL (LOS) DOCUMENTO(S):

ATENCIÓN EN COMISARIAS POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

PROCESO / DEPENDENCIA AL QUE PERTENECE:

COMISARIAS DE FAMILIA

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Aplicación del principio de oralidad, con fundamento en los Arts. 1 y 3 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 7 de la Ley 575 de 2000 y Art. 100 y 101 de la Ley 1098 de 2006. El formato es excluyente de este principio.

EN CASO DE ACTUALIZACIÓN DILIGENCIA:

CÓDIGO DEL DOCUMENTO  
(Para actualiza a anular)

SCC-I-016

CAMBIOS O SECCIÓN ACTUALIZADA DEL DOCUMENTO

Se corrige redacción en el documento, se complementaron etapas en la diligencia de avenimiento. En el aparte No. 5 (Contenido) se eliminaron los formatos el formato SCC-F-072 (autos en comisaria de familia), SCC-F-19 (Protección SCC-067 (Notificación personal), SCC-F-076 (Notificación por aviso) y SCC-183 (Acta de audiencia por violencia intrafamiliar) y SCC-073 (Resoluciones en Comisaria de familia)

REVISOR PERTINENCIA DE LA SOLICITUD POR EL LÍDER DE PROCESO

NOMBRE	PROCESO	FIRMA	FECHA DE REVISIÓN
ALVARO JOSE GOMEZ JURADO GARZON	SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CONTROL		DD MM AA 21 08 15

OBSERVACIONES:

NOTA: ANEXE EL MODELO EN MEDIO MAGNÉTICO Y FÍSICO

ESPACIO RESERVADO PARA PERSONAL VINCULADO AL PROCESO MEJORA CONTINUA

RECEPCIÓN

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA DE RECEPCIÓN
Daisy Lasso E.	Contratista C.I		DD MM AA 24 08 15

PERTINENCIA POR PARTE DEL LIDER DE PROCESO DE MEJORA CONTINUA

SI:  NO:

OBSERVACIONES:

FIRMA